

Resolución No. 486 de 2025

(30 de septiembre de 2025)

“Por la cual se actualiza y aprueba el **Reglamento de prácticas profesionales** de la Corporación Universitaria Unitec”

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 38, literal a., y 42, literales a. y b., de los estatutos vigentes de la Corporación, así como los artículos 51, 84 y 107 del Reglamento Estudiantil vigente, y,

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del principio de autonomía que otorga la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, en especial lo mencionado en el artículo 28, la Corporación podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus estatutos y en el propio Reglamento Estudiantil, así como a los requerimientos vigentes de orden legal.
- Que la Práctica Profesional tiene como objetivo fomentar la formación integral del estudiante Uniteísta, promoviendo el desarrollo de competencias y validación de conocimientos, en un ambiente de trabajo en equipo e intervención interdisciplinaria, lo que permitirá al estudiante integrarse al entorno laboral y social, aplicar sus conocimientos adquiridos, identificar problemas relevantes y contribuir en su solución, en beneficio de la sociedad y del país.
- Que Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión y de la Coordinación de Prácticas, presentó a consideración del Consejo Académico en su reunión ordinaria del 16 de septiembre de 2025, una propuesta de actualización del Reglamento de Prácticas Profesionales que favoreciera la flexibilidad y el cumplimiento de este requisito en el contexto formativo.

- Que el Consejo Académico, discutió y evaluó la propuesta en mención, encontrándola ajustada a los requerimientos legales de orden interno y a los promulgados por las entidades gubernamentales que rigen la educación superior del país, así como a los lineamientos, principios y modelo de formación integral que se desprenden del Proyecto Educativo Institucional.

RESUELVE:

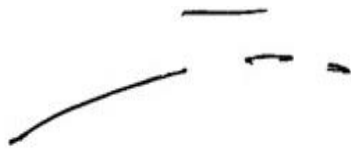
Artículo 1o.- Aprobar la actualización del **Reglamento de prácticas profesionales** para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Unitec, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución, y está contenido en dieciocho (18) folios debidamente refrendados y validados por la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 2o.-

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente la Resolución No. 458 del 20 de diciembre de 2023.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)



RICARDO ROJAS LÓPEZ
Rector



ALEXANDRA PRIETO CORREDOR
Secretaria General

Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	3
OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. Objetivos de la Práctica profesional.....	3
ARTÍCULO 2. Alcance.....	3
ARTÍCULO 3. Definiciones.....	3
ARTÍCULO 4. Obligatoriedad.....	5
CAPÍTULO II.....	5
MODALIDADES Y REQUISITOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	5
ARTÍCULO 5. Modalidades.....	5
ARTÍCULO 6. Requisitos.....	6
CAPÍTULO III.....	7
DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	7
ARTÍCULO 7. Derechos de matrícula.....	7
ARTÍCULO 8. Formalización.....	7
ARTÍCULO 9. Selección y ubicación de la práctica profesional.....	7
ARTÍCULO 10. Afiliación a seguridad social y riesgos laborales.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	8
ARTÍCULO 11. Seguimiento de las Prácticas.....	8
ARTÍCULO 12. Evaluación de la Práctica Profesional en los Programas Académicos de las Escuelas de Ciencias Económicas y Administrativas, Arte y Comunicación Digital e Ingeniería... 8	8
ARTICULO 13. Evaluación de la Práctica Profesional en el Programa de Psicología	9
ARTÍCULO 14. Cancelación de la práctica.....	9
ARTÍCULO 15. Suspensión de la práctica.....	9
ARTÍCULO 16. Aplazamiento de la práctica.....	10
ARTÍCULO 17. Reprobación de la práctica profesional.....	10
CAPÍTULO V.....	11
RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	11
ARTÍCULO 18. Derechos de los practicantes.....	11
ARTÍCULO 19. Deberes de los practicantes.....	11
ARTÍCULO 20. Responsabilidades de los Docentes.....	13
ARTÍCULO 21. Deberes del jefe Inmediato.....	14
ARTÍCULO 22. Deberes de la Coordinación de Prácticas.....	15
ARTÍCULO 23. Responsabilidad y Cumplimiento del Escenario de Prácticas.....	16

CAPÍTULO VI.	16
COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	16
ARTÍCULO 24. Integrantes del Comité de Prácticas.	16
ARTÍCULO 25. Convocatoria.	16

CAPÍTULO I.

OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivos de la Práctica profesional.

Objetivo General.

Fomentar la formación integral del estudiante Uniteísta, promoviendo el desarrollo de competencias y validación de conocimientos, en un ambiente de trabajo en equipo e intervención interdisciplinaria. Esto permitirá al estudiante integrarse al entorno laboral y social, aplicar sus conocimientos adquiridos, identificar problemas relevantes y contribuir en su solución, en beneficio de la sociedad y del país.

Objetivos Específicos.


- Proporcionar al estudiante Uniteísta la oportunidad de desarrollar habilidades y competencias necesarias para su inserción en el entorno laboral y social.
- Validar las competencias adquiridas durante la formación académica a través de su aplicación práctica profesional en situaciones reales.
- Fomentar la interacción y colaboración en equipos de trabajo, promoviendo el trabajo en equipo y la intervención interdisciplinaria.
- Fortalecer la relación entre la institución y el entorno empresarial o social, promoviendo la transferencia de conocimientos y la generación de impacto positivo en la sociedad.
- Brindar al estudiante la oportunidad de adquirir experiencia práctica profesional relevante, enriqueciendo su perfil y aumentando sus posibilidades de empleabilidad.
- Promover posturas críticas frente a los desafíos sociales y profesionales, orientando la práctica hacia la búsqueda de soluciones pertinentes a problemáticas del entorno.

ARTÍCULO 2. Alcance.

En coherencia con los postulados del Proyecto Educativo Institucional de UNITEC, el presente reglamento unifica el alcance de la práctica profesional y el trabajo de campo como escenarios formativos que promueven el desarrollo integral de los estudiantes de los programas académicos de pregrado. Estas experiencias permiten complementar y aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica en contextos laborales reales, aportando al fortalecimiento de las competencias profesionales, humanas y sociales.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

Práctica Profesional: Es una actividad formativa que realizan los estudiantes en un curso que hace parte del plan de estudios de los programas académicos de pregrado, es de carácter obligatorio, se desarrolla en escenarios empresariales, investigativos y sociales, donde el estudiante aplica de

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su carrera, con la supervisión de un profesional en el lugar de práctica y el acompañamiento de un docente de UNITEC. En el programa de Psicología el curso trabajo de campo corresponde a la práctica profesional.

Practicante: Es el estudiante de pregrado matriculado en la Corporación Universitaria UNITEC que habiendo aprobado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos del plan de estudios— o el ochenta por ciento (80%) en el caso del programa de Psicología—, se encuentra realizando su práctica profesional o trabajo de campo como parte de su proceso formativo y quien deberá cumplir con las normas institucionales, el reglamento estudiantil, este reglamento de prácticas, la legislación vigente y los requisitos establecidos por el escenario receptor, los cuales deberá conocer, respetar y aplicar durante todo el proceso.

Docente de acompañamiento de prácticas: Es el docente vinculado a la Corporación Universitaria UNITEC, designado para brindar orientación y seguimiento académico al practicante durante su proceso de práctica profesional o trabajo de campo. Tiene una carga horaria específica para cumplir con su labor formativa, que incluye el seguimiento del desarrollo de actividades, la retroalimentación al estudiante, la evaluación de avances y la articulación con el escenario de práctica para velar por el cumplimiento de los objetivos formativos.


Jefe inmediato: Es el profesional asignado por el escenario de práctica para acompañar, orientar y supervisar al practicante durante el desarrollo de su práctica profesional o trabajo de campo. Este funcionario es responsable de brindar guía técnica y formativa, capacitar en las tareas asignadas, promover el aprendizaje práctico, proporcionar retroalimentación constante y garantizar que la experiencia del estudiante sea significativa, ética y alineada con los objetivos del escenario y las normativas de la Corporación Universitaria UNITEC.

Escenario de Prácticas: Es la organización pública o privada —nacional o internacional— que, de manera voluntaria, acoge estudiantes practicantes de UNITEC para el desarrollo de actividades formativas pertinentes o relacionadas con el programa académico.

Según la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, es la *“entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral”*.

Coordinación de Prácticas: Es la dependencia de la Corporación Universitaria UNITEC encargada de coordinar, gestionar, evaluar y dar soporte al desarrollo académico de las prácticas profesionales y trabajo de campo; realizar el seguimiento a los docentes de acompañamiento de prácticas; unificar y organizar la información y documentación, así como la recopilación de resultados y evidencias que permitan el seguimiento, la mejora continua y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución y por los entes reguladores.

Comité de Prácticas Profesionales: Es un organismo encargado de realizar seguimiento y brindar soluciones a los requerimientos excepcionales relacionados con las prácticas. Este equipo estará conformado por la Dirección de proyección social y extensión, la Dirección académica del programa,

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

la Coordinación de prácticas y los docentes de acompañamiento de prácticas del programa correspondiente. Trabajando de manera conjunta, este organismo se encargará de resolver cualquier consulta o situación que surja durante el periodo de prácticas que no esté especificado en la normatividad interna.

Seguimiento: Es el proceso mediante el cual el docente se agenda con el estudiante para revisar el desarrollo de sus funciones asignadas, el avance de las labores en el lugar de práctica y, en los casos que apliquen, la presentación y análisis de informes. Este espacio permite brindar orientación, resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento adecuado del proceso formativo. Se debe realizar, como mínimo, dos veces durante el periodo de la práctica.

Visita: Es una reunión, mediada por tecnología o presencial, entre el docente de acompañamiento de prácticas, el jefe inmediato del lugar de práctica y el practicante, con el propósito de verificar el desempeño del practicante, la correcta gestión de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta interacción fortalece la comunicación entre la institución y el escenario de práctica.

ARTÍCULO 4. Obligatoriedad.

La práctica profesional hace parte del plan de estudios, es de carácter obligatorio y constituye un requisito de grado para los estudiantes de los programas de pregrado en UNITEC. Su cumplimiento es indispensable para la obtención del título de pregrado, y está sujeta a las políticas curriculares definidas por la Corporación Universitaria Unitec y a lo dispuesto en el reglamento estudiantil vigente.

Parágrafo. La práctica profesional podrá ser homologada en cualquiera de los niveles de formación de pregrado o entre los programas académicos de Unitec del mismo nivel de formación para estudiantes que cursan doble programa o soliciten homologación interna.


CAPÍTULO II.

MODALIDADES Y REQUISITOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 5. Modalidades.

En la Corporación Universitaria UNITEC la duración mínima de la práctica profesional es de 2 meses, o su equivalente a 144 horas. Son consideradas modalidades de prácticas:

- a) **Contrato de Aprendizaje:** También conocido como cuota SENA, está regulada por la ley 789 de 2002 y la ley 2466 de 2025. Se aprueba solo 6 meses según la normativa legal vigente. Cualquier trámite para solicitar una autorización de un segundo contrato de aprendizaje debe ser gestionado por el estudiante ante el SENA, presentando la respuesta del SENA a la Coordinación de Prácticas para su aval en el escenario de prácticas.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025


- b) **Pasantía:** Se establece mediante un acuerdo de voluntades entre el escenario de prácticas y el estudiante. Este acuerdo abarca aspectos como la jornada de trabajo, la existencia o no de remuneración y sus valores y las condiciones especiales de trabajo.
- c) **Social:** En esta modalidad el estudiante entra a brindar apoyo técnico a una ONG, fundación o análogo en áreas relacionadas con el programa académico.
- d) **Internacional:** El estudiante desarrolla funciones correspondientes al programa de formación en una organización de carácter internacional, presencial o remotamente, bajo convenio suscrito entre la Corporación Universitaria UNITEC y las agencias autorizadas para gestionar la relación. Debe contar un semestre para la preparación documental y presupuestal necesarias. La duración puede variar de acuerdo con lo solicitado por la agencia y entidad donde se realiza la actividad. Esta modalidad no aplica para el programa de psicología.
- e) **Laboral:** Se presenta cuando el estudiante tiene un contrato laboral a término fijo o indefinido, desempeñando funciones vinculadas a su programa de formación y el escenario de prácticas otorga la autorización formal al estudiante para llevar a cabo las prácticas, se requiere que el estudiante elabore un plan de mejora pertinente a las competencias del área de formación profesional. Esta modalidad no altera las condiciones contractuales que el estudiante tiene con la organización. Además, es importante precisar que el vínculo del estudiante con la organización no puede ser establecido mediante prestación de servicios.
- f) **Reconocimiento de Saberes:** reconocimiento de competencias adquiridas por el estudiante en su experiencia laboral certificable o en su emprendimiento que sean pertinentes a las competencias profesionales o específicas del programa académico correspondiente. Es esencial precisar que la duración mínima de la experiencia laboral debe ser de un (1) año consecutivo en una misma organización, desarrollada en los cuatro (4) años previos a la radicación de la solicitud de convalidación. Es aplicable para el programa de Psicología en campos no relacionados con la psicología clínica y jurídica.

Parágrafo. Las fechas de radicación de las solicitudes incluyendo la documentación, serán establecidas por la Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO 6. Requisitos.

Para realizar la práctica profesional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado al menos el 70% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios del respectivo programa académico. Para el programa de Psicología, haber cursado y aprobado al menos el 80% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios incluyendo los siete (7) cursos de Introducción a los diferentes campos de la Psicología.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

2. Estar matriculado académica y financieramente en el programa para el periodo académico correspondiente, incluyendo el curso de práctica profesional.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto de pagos con la Corporación Universitaria UNITEC.
4. Participar en las reuniones de orientación e información de las prácticas profesionales que se realizan previamente y al iniciar la práctica, que son realizadas por la Coordinación de prácticas y con la participación de la Dirección académica del programa.

CAPÍTULO III.

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7. Derechos de matrícula.

Cuando el estudiante cumpla con los requisitos para desarrollar la práctica, deberá matricular el curso de práctica profesional como parte de su matrícula académica y financiera en el periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO 8. Formalización.

De acuerdo con el calendario académico y los plazos establecidos por la Corporación Universitaria Unitec se emitirá carta de presentación —exceptuando el Reconocimiento de Saberes— confirmando que el estudiante cumple con los requisitos para iniciar el proceso de prácticas, especificando su duración.

Con el fin de formalizar la relación entre el practicante y el escenario de práctica, se suscribirá un acuerdo de voluntades, en el cual ambas partes aceptan los términos y condiciones de la práctica profesional, detallando los compromisos, funciones y responsabilidades mutuas.

Parágrafo. Cuando las condiciones lo requieran, la Corporación Universitaria Unitec podrá suscribir un convenio formal con el escenario de práctica, el cual definirá los objetivos, términos y condiciones que regirán la relación institucional durante el desarrollo del proceso formativo.

ARTÍCULO 9. Selección y ubicación de la práctica profesional.

Los estudiantes serán los encargados de seleccionar la modalidad de práctica según el artículo 4 del presente reglamento, y de ubicar el escenario de prácticas de acuerdo con sus expectativas y preferencias.

ARTÍCULO 10. Afiliación a seguridad social y riesgos laborales.

El proceso de afiliación de los practicantes se realizará de la siguiente manera:

- a) El escenario de prácticas será responsable de gestionar la afiliación del estudiante a la seguridad social y riesgos laborales, cuando la práctica se desarrolle bajo la modalidad de Contrato de Aprendizaje.
- b) En el caso de prácticas sociales o pasantías, el escenario asumirá la afiliación a riesgos laborales.
- c) En la modalidad Laboral y de Reconocimiento de Saberes, no será necesario realizar la afiliación a seguridad social ni a riesgos laborales, dado que se trata de una experiencia laboral.

Parágrafo. La práctica profesional no podrá iniciarse sin que se cuente con la(s) afiliación(es) correspondientes, excepto en las modalidades que dicha exigencia no aplica.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. Seguimiento de las Prácticas.

El proceso de seguimiento de las prácticas profesionales se llevará a cabo según lo establecido la Corporación Universitaria UNITEC.


Parágrafo. Las modalidades de Reconocimiento de saberes y Laboral no requieren seguimiento ni visita.

ARTÍCULO 12. Evaluación de la Práctica Profesional en los Programas Académicos de las Escuelas de Ciencias Económicas y Administrativas, Arte y Comunicación Digital e Ingeniería.

El estudiante deberá realizar las actividades establecidas en la plataforma UEduca del curso de práctica Profesional, durante el proceso el jefe inmediato y el docente realizan la verificación del cumplimiento de los objetivos de formación establecidos. La práctica profesional será calificada al finalizar el proceso mediante los formatos de evaluación del jefe inmediato y de evaluación del docente para determinar el desempeño del practicante y el cumplimiento de las actividades en plataforma para asignar la nota final del curso.

Evaluación del docente: El docente asignado en práctica profesional tiene la responsabilidad de dar seguimiento al practicante y evaluarlo de acuerdo con la supervisión que mantuvo con él/ella durante su ejercicio práctico. Esto basado en los seguimientos y soportes de la práctica cargados por el estudiante en la plataforma UEduca. Su calificación corresponde al 30% del total de la nota.

Evaluación del jefe inmediato: El jefe inmediato del practicante deberá evaluarlo con fundamento

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

en el seguimiento oportuno durante su proceso de formación ejecutada en el desarrollo de la práctica profesional al interior del escenario de prácticas. Su calificación corresponde al 70 % del total de la nota, tomando las competencias del hacer, saber y ser, de acuerdo con su perfil de egreso.

ARTICULO 13. Evaluación de la Práctica Profesional en el Programa de Psicología

La evaluación de la práctica profesional estará a cargo del docente asignado y del jefe inmediato del practicante, quienes verificarán el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos al inicio del proceso. Al finalizar la práctica, el estudiante será evaluado con base en su desempeño integral durante el periodo. La Práctica Profesional será calificada teniendo en cuenta la Evaluación del jefe inmediato y la Evaluación del docente que corresponden al 100% de la nota del curso. La calificación de la práctica profesional se compone de los siguientes elementos:

- a) Visita I
- b) Visita II
- c) Informe final de prácticas y sustentación

Visitas de seguimiento (70% de la calificación final): El docente de acompañamiento de prácticas realizará dos visitas, mediadas por tecnología, de seguimiento en los momentos definidos en el proceso. Durante estas visitas, se evaluará el desempeño del practicante en articulación con el jefe inmediato.

Actividades Plataforma UEduca e Informe final (30% de la calificación final): El estudiante deberá realizar las actividades establecidas en la plataforma UEduca del curso de Trabajo de Campo y entregar un informe final de prácticas que evidencie la gestión realizada durante su proceso de práctica, el cual será construido con el acompañamiento semanal del docente de acompañamiento de prácticas.

ARTÍCULO 14. Cancelación de la práctica.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la cancelación de la práctica profesional en cualquier momento mediante escrito motivado, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización de actividades, por cumplimiento de las causales de terminación estipuladas en el convenio específico. En este caso, el Comité de Prácticas Profesionales evaluará la situación y podrá determinar el cumplimiento o no de los objetivos.

ARTÍCULO 15. Suspensión de la práctica.

Cuando el practicante evidencie falencias teóricas o prácticas que representen riesgo para la adecuada prestación de los servicios, el escenario de prácticas o la misma institución podrán suspender la práctica en forma temporal o definitiva. En cualquier caso, la Corporación UNITEC y el practicante deberán acordar un plan de refuerzo académico y retomar el proceso máximo treinta (30) días después de la suspensión.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

Parágrafo. En los casos presentados para suspensión de prácticas se solicitará al Comité de Prácticas Profesionales determinar el plan de acción con el practicante de acuerdo con el Reglamento estudiantil y posteriormente deberá remitirla a la Comisión de asuntos académicos para su revisión y concepto.

ARTÍCULO 16. Aplazamiento de la práctica.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el practicante deba suspender temporalmente su actividad de práctica profesional debe presentar la solicitud por escrito. El Comité de Prácticas Profesionales revisará la solicitud de acuerdo con el Reglamento estudiantil y posteriormente, deberá remitirla a la Comisión de asuntos académicos para su revisión y concepto.


ARTÍCULO 17. Reprobación de la práctica profesional.

El practicante reprobará la práctica profesional cuando se evidencie alguna de las siguientes posibilidades:

- Obtener una nota final de evaluación menor o igual a tres coma cero (3,0), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- Cuando el practicante haya sido suspendido de la práctica por el escenario de prácticas o por la Corporación Universitaria Unitec debido a incumplimiento de la normatividad vigente y/o de los acuerdos ajustados entre las partes.
- Por faltar a la ética profesional, entendida en conformidad con la normatividad, los acuerdos vigentes y el respectivo código de conducta deontológica aplicable.
- Cuando se registre una inasistencia por causa no justificada, o por lo que disponga en este sentido escenario de prácticas de acuerdo con su reglamento interno de trabajo.
- Cuando así lo determine alguna sanción disciplinaria impuesta al practicante por parte de las autoridades competentes de la institución o del escenario de prácticas, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.
- Cuando el practicante se retire del escenario de prácticas sin generar comunicación con antelación mínimo de (7) días hábiles a los implicados en el proceso.

Parágrafo 1. Las faltas anteriores serán calificadas y valoradas por la Coordinación de Prácticas profesionales, y podrán ocasionar su resultado en los términos de «Reprobó», sin perjuicio de las sanciones adicionales que tal comportamiento pueda acarrear practicante de conformidad con lo previsto en el régimen disciplinario del Reglamento estudiantil vigente.

Parágrafo 2. Además de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según el Reglamento Estudiantil, en caso de incurrir en alguna de las causales anteriores el practicante deberá volver a matricular el curso de la práctica profesional.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

CAPÍTULO V.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 18. Derechos de los practicantes.

El practicante en formación tiene los siguientes derechos:

- a) Desarrollar actividades que enriquezcan su desarrollo profesional.
- b) Recibir apoyo académico y orientación para la ejecución de su práctica profesional.
- c) Recibir orientación pertinente para el desempeño de las labores asignadas por parte del jefe inmediato, así como la supervisión académica definida por la Corporación Universitaria Unitec.
- d) Contar con el debido proceso de inducción por parte del escenario de prácticas o entidad vinculante para el desarrollo de la práctica.
- e) Ser vinculado a la póliza de seguridad según lo establecido en el artículo 10 de este reglamento y de acuerdo con la normativa del país donde se desarrolla la práctica y que sea aplicable al practicante.
- f) Ser evaluado de manera respetuosa, objetiva y oportuna por parte del jefe inmediato y por el docente, dentro de los términos y criterios establecidos y previamente conocidos por el practicante, así como contar con la retroalimentación formativa durante todo el desarrollo de la práctica.
- g) Solicitar por escrito a la Coordinación de Prácticas profesionales el retiro o cancelación de la práctica profesional siempre y cuando obedezca a razones plenamente justificadas.


ARTÍCULO 19. Deberes de los practicantes.

Son deberes del practicante durante el desarrollo de su práctica profesional:

- a) Presentar la documentación de soporte para iniciar el proceso y verificar el avance y los resultados obtenidos en desarrollo de la práctica.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la matrícula de la práctica profesional y seguir el proceso que definido por la Corporación Universitaria Unitec.
- c) Establecer y mantener contacto con el docente y el jefe inmediato.
- d) Propender y proteger el buen nombre y prestigio de la Corporación Universitaria Unitec, así

como el del escenario de práctica.

- e) Atender las responsabilidades asignadas en la práctica de acuerdo con sus avances teórico-prácticos en los tiempos establecidos.
- f) Sufragar los costos directos e indirectos que puedan generarse en desarrollo de la práctica profesional, salvo acuerdo explícito y escrito con el escenario de prácticas o entidad vinculante.
- g) Abstenerse de ejecutar en el escenario de práctica actividades diferentes a las establecidas en el marco de esta y todas aquellas que se encuentren prohibidas de manera directa o conexas en el reglamento estudiantil vigente, en este reglamento de prácticas y el reglamento interno de trabajo.
- h) Disponer del tiempo necesario y dentro de la jornada requerida para cumplir con los requisitos académicos y el ejercicio profesional que demanda la práctica.
- i) Informar oportunamente al docente o jefe inmediato acerca de aquellas situaciones que le impidan asistir a las actividades pactadas para el desarrollo de la práctica profesional o que le obliguen a retirarse de la misma y, en ningún caso, hacerlo sin la debida autorización.
- j) Reportar oportunamente a la Coordinación de Prácticas profesionales sobre cambios, dificultades o novedades que alteren el normal desarrollo de la práctica, así como las decisiones de su cancelación, suspensión o aplazamiento.
- k) Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, materiales, enseres y equipos del escenario de prácticas donde desarrolla la práctica y responder por los daños o averías causados por acción del practicante, cuando estos no sean producto del normal deterioro.
- l) Mantener al día la información y los documentos que le corresponde ordenar dentro de las labores asignadas por el escenario de prácticas.
- m) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información del escenario de prácticas en la que desarrolla la práctica profesional, respetando la legislación vigente de protección de datos.
- n) Ingresar al escenario de práctica en los horarios establecidos y permanecer durante el tiempo asignado, siempre bajo condiciones de excelente presentación y arreglo personal.
- o) Cumplir con todos aquellos deberes que correspondan a la naturaleza de su ejercicio profesional.
- p) Seguir el conducto regular en los trámites y actividades relacionadas con la práctica, tanto los definidos por la Corporación, como por el escenario de prácticas o entidad vinculante

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

donde la realice.

- q) Legalizar los momentos de matrícula, formalización y terminación de la práctica profesional, cumpliendo igualmente con todos los requisitos previstos en el presente reglamento para dicho proceso.
- r) Formalizar la práctica hasta máximo dos meses después de la fecha de finalización de esta.

Parágrafo 1. Ni el escenario de prácticas ni el practicante podrán modificar las condiciones de la Práctica sin el consentimiento de la Corporación Universitaria UNITEC.

Parágrafo 2. En caso de que el escenario de prácticas promueva u oriente al practicante a realizar funciones diferentes a las que debería realizar teniendo en cuenta su campo disciplinar, el practicante deberá informar inmediatamente al docente y a la Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades de los Docentes.

El Docente tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Coordinación de Prácticas.
- b) Cumplir a cabalidad las instrucciones y orientaciones dadas para la formalización de las prácticas en el sistema de información académico.
- c) Planear, acordar, orientar, dirigir y socializar con los practicantes en práctica las diferentes acciones y actividades a desarrollar durante el periodo establecido.
- d) Mantener contacto con el jefe inmediato con el fin de garantizar mínimo dos seguimientos del proceso de prácticas profesionales.
- e) Realizar visitas, mediadas por tecnología, de seguimiento en los escenarios de prácticas y con los practicantes en dado caso de que sean solicitadas expresamente por el escenario de prácticas.
- f) Revisar y salvaguardar la documentación de los practicantes alojados en la plataforma UEduca, lo cual hace parte integral del proceso de prácticas.
- g) Retroalimentar a los practicantes sobre su desempeño y ofrecerles herramientas académicas para la mejora continua.
- h) Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, el Reglamento estudiantil y en el Reglamento Docente.

- i) Evaluar a los practicantes y tabular la información para generar estrategias de mejoramiento sobre las competencias que no han sido desarrolladas en su totalidad.
- j) Mantener canales de comunicación constantes con los practicantes para que compartan sus experiencias, problemas y puedan resolver sus inquietudes.
- k) Reportar a la Coordinación de Prácticas los casos exitosos, es decir, aquellos en los que el practicante ha sido contratado en el escenario de prácticas donde realizó su práctica profesional.
- l) Entregar en los plazos establecidos los documentos y soportes solicitados por la Coordinación de Prácticas, en los plazos establecidos y en los sistemas y plataformas institucionales.

ARTÍCULO 21. Deberes del jefe Inmediato.

El jefe inmediato tendrá los siguientes deberes:


- a) Asignar al practicante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico que está cursando.
- b) Socializar el interés de nuevos practicantes con el docente o la coordinación de prácticas profesionales.
- c) Velar que el escenario de prácticas cumpla con la vinculación del practicante de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del practicante, durante el período establecido para este proceso.
- d) Proporcionar la inducción y capacitación necesaria al practicante en formación de la Corporación Universitaria Unitec.
- e) Permitir el uso de los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que el practicante pueda ejecutar su labor de manera adecuada.
- f) Conceptuar en cuanto al desempeño del practicante para que Corporación Universitaria Unitec lo evalúe de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente reglamento.
- g) Colaborar con el docente asignado por Corporación Universitaria Unitec, para que ejerza su labor de seguimiento y evaluación del practicante.
- h) Dado que fuera necesario permitir a Corporación Universitaria Unitec realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por el practicante por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.

- i) Asistir a los encuentros evaluativos programados por Corporación Universitaria Unitec.
- j) Garantizar que el escenario de prácticas cumpla con lo establecido en la ley 789 de 2002 frente a la vinculación de practicantes de Corporación Universitaria Unitec como Aprendices cuota SENA.
- k) Velar para que el escenario de prácticas asuma la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y coordinar la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el decreto 055 del 14 de enero de 2015, capítulo II, artículo 4, punto 2, numeral d. O Comunicar a la Coordinación de prácticas profesionales o al docente de acompañamiento de prácticas, la necesidad de la afiliación por parte de la Corporación Universitaria Unitec para los casos de las modalidades de pasantía y social.

ARTÍCULO 22. Deberes de la Coordinación de Prácticas.

Son deberes de la Coordinación de Prácticas:

- a) Planear y dar a conocer los calendarios de convocatoria de la práctica profesional en los diferentes periodos académicos.
- b) Establecer los procedimientos de realización de prácticas profesionales y los mecanismos de evaluación de esta.
- c) Establecer las condiciones para casos que sean reportados para estudio, dentro del proceso de prácticas, en consonancia con las normas definidas.
- d) Velar por el buen funcionamiento de los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño del practicante en práctica.
- e) Asesorar, direccionar y apoyar los procesos de mejoramiento continuo del proceso de las prácticas profesionales.
- f) Validar la respectiva documentación generada en la modalidad de Reconocimiento de Saberes.
- g) Asignar las respectivas listas de estudiantes a los docentes.
- h) Capacitar a los docentes en los aspectos de los procesos, seguimientos y evaluaciones.
- i) Tomar decisiones preventivas y correctivas frente al comportamiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por los practicantes.
- j) Las demás relacionadas con el presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL	Código: PSE-REG-001
		Versión: 005
		Fecha Vigencia: 16/09/2025

ARTÍCULO 23. Responsabilidad y Cumplimiento del Escenario de Prácticas.

Toda entidad con la que la Corporación Universitaria UNITEC tenga convenio o no, deberá estar legalmente constituida y, adicionalmente, tendrá que:

- a) Garantizar que el practicante ejecute funciones alineadas con su perfil de egreso.
- b) Garantizar la afiliación a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Brindar los elementos de protección que dispone la entidad donde el practicante realiza sus prácticas profesionales.
- d) Verificar las condiciones de higiene, seguridad industrial y prevención sobre las labores asignadas al practicante.
- e) Tener la documentación necesaria para establecer el acuerdo de voluntades.

Parágrafo. Si el practicante o el escenario de prácticas deciden suspender la práctica profesional deberán realizar la notificación al docente, el cual realizará la primera intervención con ambas partes y evaluará la situación; posteriormente, será reportado el evento a la Coordinación de Prácticas verificando las evidencias. Una vez se haya llegado al mutuo acuerdo de no continuar, el escenario de prácticas deberá estipular el tiempo para finalizar formalmente sus labores y hacer un entregable a el escenario de prácticas y a la Corporación.

CAPÍTULO VI.

COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 24. Integrantes del Comité de Prácticas.

Cada programa académico deberá tener un Comité de Prácticas Profesionales integrado por: el Director académico del Programa, la Dirección de proyección social y extensión, el Docente de acompañamiento de prácticas y la Coordinación de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 25. Convocatoria.

La Coordinación de Prácticas convocará el comité con el fin de tratar temas como:

- a) Definir los parámetros y condiciones de orden académico bajo las cuales el practicante deberá adelantar la práctica profesional.

- b) Resolver aquellas situaciones de carácter excepcional y que por su naturaleza deban ser atendidas por parte de dicho Comité.
- c) En los casos relacionados con solicitudes de aplazamiento o cancelación de la práctica, dichas situaciones serán remitidas a la Comisión de Asuntos Académicos, con base en el concepto emitido por este Comité.
- d) En los casos relacionados con el cambio o traslado de practicantes, el Comité de Prácticas evaluará cada solicitud de manera individual, considerando las justificaciones presentadas y el cumplimiento.
- e) Incorporar, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, exigencias adicionales a las definidas en el presente reglamento, con miras a atender condiciones específicas de temas o actividades laborales requeridas en determinadas áreas profesionales o campos disciplinares.